CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 017 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ
NIT	832.003.470-0
CONTRATISTA	OMAIRA MILENA SUAREZ SIERRA
C.C.	52'806.358 expedida en Bogotá
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ E.S.P.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE ENERO DE 2026
PLAZO	Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	*El valor total del presente proceso asciende a la suma de* **diecinueve millones ochocientos mil pesos m/cte ($ 19.800.0000)** Dicho valor será cancelado por la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P., mediante ocho pagos mensuales vencidos por el valor **de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (2.475.000)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, entrega del informe de resultados y acreditación del pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. El valor aquí establecido contempla la totalidad de los gastos, impuestos, retenciones y demás descuentos que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, razón por la cual no habrá lugar a reconocimiento de sumas adicionales por ningún concepto.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000023 del 20 de enero del 2026.**

Entre los suscritos a saber: **SANDY LORENA BORBÓN RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Choachí, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ E.S.P.**, identificada con **Nit. 832003470-0**, en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos sociales contenidos en el Acuerdo No. 001 de 1999, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 017 del 11 de abril de 2014 y modificado por la Resolución No. 003 del 2 de junio de 2021, expedidas por la Junta Directiva de la Empresa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y el Código Civil; designado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020 y debidamente posesionado según acta correspondiente, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **OMAIRA MILENA SUAREZ SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 52'806.358** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Municipal No. 06 de 2006 se creó la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P., como empresa industrial y comercial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994 para las empresas de servicios públicos domiciliarios. **2)** Que conforme al artículo 73 de la Ley 142 de 1994, corresponde a las empresas de servicios públicos adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en condiciones de calidad, cobertura y sostenibilidad. **3)** Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiendo a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; mandato que se materializa en el ámbito local a través de la gestión de EMSERCHOACHÍ E.S.P. **4)** Que la operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo implica la exposición permanente del personal de la Empresa a riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y mecánicos, derivados de actividades como la captación, potabilización y distribución de agua, la operación de redes de alcantarillado, la recolección y transporte de residuos sólidos y el mantenimiento de equipos e infraestructura. **5)** Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo

establecen la obligación para todos los empleadores de implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, como herramienta de prevención de accidentes y enfermedades laborales, en cumplimiento de los estándares mínimos definidos por la normativa vigente. **6)** Que EMSERCHOACHÍ E.S.P., en cumplimiento de las disposiciones legales y de los principios de planeación y necesidad, elaboró el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en el cual se determinó la justificación técnica, jurídica y económica de la contratación, concluyendo que resulta necesario acudir a la prestación de servicios profesionales especializados para garantizar la implementación y seguimiento del SG-SST en la entidad. **7)** Que la implementación del SG-SST permitirá a la Empresa fortalecer la cultura organizacional en materia de prevención, mejorar los indicadores de seguridad y salud en el trabajo, reducir la siniestralidad laboral y dar cumplimiento a las exigencias de la ARL, del Ministerio de Trabajo y de los organismos de control, todo ello en beneficio de la continuidad y calidad de la prestación de los servicios públicos. **8)** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000023 del 20 de enero de 2026, expedido con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02.04.01 Servicios de salud ocupacional; se aseguraron los recursos por valor de **diecinueve millones ochocientos mil pesos m/cte ($ 19.800.0000)** , necesarios para la ejecución del presente contrato. **9)** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 017 de 2014 y modificado por la Resolución 003 de 2021, se expidió la Invitación a Cotizar No. 022 del 20 de enero de 2026, en la cual se establecieron los requisitos habilitantes, técnicos y económicos para participar en el proceso, allegándose la propuesta respectiva, cuyo valor se ajusta a la disponibilidad presupuestal y al histórico de contrataciones similares adelantadas por la Empresa. **10)** Que verificada la propuesta presentada, se constató que cumple con los requisitos exigidos y que el oferente cuenta con la formación profesional, la experiencia específica y la idoneidad técnica necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando la prestación de un servicio de calidad y conforme a la normativa aplicable. **11)** Que la contratación proyectada se ajusta a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de EMSERCHOACHÍ E.S.P., al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual asegura la legalidad y pertinencia del procedimiento adoptado. **12)** Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente para EMSERCHOACHÍ E.S.P. suscribir el presente contrato de prestación de

servicios, cuyo objeto es la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, asegurando con ello la protección de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa vigente, el fortalecimiento institucional y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Choachí. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor total del presente proceso asciende a la suma de diecinueve millones ochocientos mil pesos m/cte ($ 19.800.0000) Dicho valor será cancelado por la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P., mediante ocho pagos mensuales vencidos por el valor de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (2.475.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, entrega del informe de resultados y acreditación del pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. El valor aquí establecido contempla la totalidad de los gastos, impuestos, retenciones y demás descuentos que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, razón por la cual no habrá lugar a reconocimiento de sumas adicionales por ningún concepto. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo del rubro **2.1.2.02.02.008.02.04.01 Servicios de salud ocupacional; CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES,** según fechas pactadas, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y la **EMPRESA**, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE INICIO**: Deberá ser suscrita por el Gerente y el Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente algunas de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente convenio. 3. Por mutua acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES: a) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La Empresa de Servicios

Públicos de Choachí E.S.P., en su calidad de contratante, deberá adelantar todas las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, cumpliendo los deberes legales y contractuales que le corresponden y garantizando al contratista las condiciones necesarias para la prestación del servicio. En consecuencia, la Empresa se obliga a: **1.** Designar un supervisor del contrato que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos entregados y la oportunidad en la presentación de los informes. **2.** Suministrar al contratista la información, documentación y lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del contrato. **3.** Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones, dependencias, sistemas y equipos de la Empresa, en los términos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Coordinar, junto con el contratista, la programación de las capacitaciones, visitas técnicas y demás actividades que requieran la participación del personal de la Empresa. **5.** Realizar los pagos pactados en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción expedido por la supervisión. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual con observancia de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y calidad, garantizando la idoneidad técnica. En este sentido, sus obligaciones comprenden tanto deberes de carácter general, aplicables a toda contratación con la Empresa, como compromisos específicos derivados de la naturaleza del servicio contratado. **1.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los principios de transparencia, eficacia, responsabilidad y eficiencia, así como de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. **2.** Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas de ejecución, manteniendo comunicación permanente con el supervisor designado. **3.** Cumplir con las disposiciones legales en materia de seguridad social integral, acreditando periódicamente los pagos al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. **4.** Garantizar la confidencialidad de la información técnica, administrativa y operativa a la que tenga acceso en el marco de la ejecución del contrato. **5.** Presentar informes mensuales de avance y un informe final consolidado, que incluyan las actividades desarrolladas, los productos entregados y las recomendaciones de mejora. **c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Elaborar y entregar el plan anual del SG-SST de la Empresa, con cronograma de actividades, responsables e indicadores, en cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019. **2.** Realizar el diagnóstico inicial y la actualización de la matriz de identificación de peligros,

evaluación y valoración de riesgos (IPVR), incluyendo la formulación de programas de intervención frente a los riesgos priorizados. **3.** Diseñar y ejecutar programas de capacitación y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo, orientados al personal administrativo y operativo de la Empresa, con soporte documental de las jornadas realizadas. **4.** Actualizar y poner en marcha el plan de emergencias y contingencias de la Empresa, capacitando brigadas y coordinando al menos un simulacro de atención de emergencias durante la vigencia del contrato. **5.** Asesorar a la Empresa en la atención de requerimientos, visitas o auditorías adelantadas por la ARL, el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad competente. **6.** Mantener actualizada la documentación del SG-SST, incluyendo políticas, procedimientos, instructivos y registros, entregando los soportes respectivos a la Empresa. **7.** Elaborar y entregar los informes técnicos mensuales y un informe final consolidado, con la valoración del nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y las recomendaciones de mejora continua. **CLÁUSULA OCTAVA**: **DERECHOS DEL CONTRATISTA:** A) Recibir oportunamente el valor pactado en el contrato. B). Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIAS:** En consideración a la naturaleza del contrato, **no resulta necesario exigir garantías contractuales**, toda vez que la obligación del contratista se restringe a la entrega de productos técnicos e informes, respaldados mediante la supervisión permanente y el recibo a satisfacción por parte de la Empresa. contractuales previstos en caso de presentarse incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión la ejercerá **LA EMPRESA** por medio del Gerente, al cual **EL CONTRATISTA** le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSLA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA EMPRESA.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS-CLAUSULA**

PENAL: LA EMPRESA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **LA EMPRESA** y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **LA EMPRESA** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA, pagará a **LA EMPRESA** el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a **LA EMPRESA**, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÁCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán Las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSÚLA DÉCIMO SÉXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. b) La Propuesta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las establezcan. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Contratos se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales y registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN y TERMINACIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. El presente contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo en cualquier tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Choachí. En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en Choachí Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sandy Lorena Borbon R

SANDY LORENA BORBON RIVEROS
GERENTE

EL CONTRATISTA

OMAIRA MILENA SUAREZ SIERRA
52'806.358 expedida en Bogotá